

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: FT- DIR-028
	Resolución No. (541) de 2024	Serie: 100-20.2
	“Por medio de la cual se hace un nombramiento en Provisionalidad al señor HENRY DUARTE LEGUIZAMO”	Versión: 01
		Página 1 de 2

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015, Acuerdo Municipal No. 016 de 25 de agosto de 1980 expedido por el Concejo Municipal de Bucaramanga, el Decreto Municipal No. 0221 del 30 de noviembre de 2001 expedido por la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, el Acuerdo No. 007 del 10 de diciembre de 2001 expedido por el Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, el Decreto 0221 de 20 de diciembre de 2022 expedido por la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, la Resolución No. 100 de 2023 expedida por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, y

CONSIDERANDO:

1. El artículo 125 de la Constitución Política de Colombia consagra: “Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público. El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes. (...)”.
2. Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto Nacional 648 de 2017, refiere que las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda, y que mientras se surte el proceso de selección, estos podrán proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la referida Ley, en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.
3. Que, mediante Resolución No. 431 de fecha 01 de agosto de 2024, en su artículo tercero estableció: “**DECLARAR** la vacancia temporal del empleo de carrera administrativa AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 02, Nivel Asistencial, de la planta de personal de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, del cual es titular el señor YOBANI ABELARDO BARROSO ARAQUE, identificado con cédula de ciudadanía número 91.293.857, a partir de la fecha en que el titular del empleo tome posesión del encargo en mención y mientras dure la situación administrativa”
4. Que los artículos 25 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 establecen que el empleo de carrera vacante de manera temporal puede proveerse mediante nombramiento provisional por el término que dure la vacante temporal y siempre que no fuere posible proveerla mediante encargo de un empleado de carrera en la respectiva planta de personal.
5. Que el empleo con la denominación Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 02, Nivel Asistencial corresponde a la base de los empleos de carrera administrativa que conforman la planta de personal de la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA, por lo que no hay empleos de nivel inmediatamente inferior en la planta de personal de la entidad, situación que a su turno viabiliza el nombramiento en provisionalidad en el referido cargo.
6. Que, con el fin de garantizar la continuidad del servicio, el empleo en vacancia temporal debe ser provisto, previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.
7. Que según certificación No. 1076 de fecha diecisiete (17) de septiembre de 2024, expedida por el Dr. Javier Fernando Parra Isaza, Asesor, Código 105, Grado 01 del Grupo Talento Humano, el señor HENRY DUARTE LEGUIZAMO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.098.668.257 de Bucaramanga, cumple con los requisitos establecidos en la Resolución No. 100 del 15 de marzo de 2023 “Por la cual se modifica y se compila el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales” para ocupar el empleo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 02, de la planta Global de la Entidad.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: FT- DIR-028
		Serie: 100-20.2
	Resolución No. (541) de 2024 “Por medio de la cual se hace un nombramiento en Provisionalidad al señor HENRY DUARTE LEGUIZAMO”	Versión: 01
		Página 2 de 2

8. Que como consecuencia de lo anterior y por necesidad del servicio, se hace necesario hacer un nombramiento en provisionalidad en el cargo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 02, de la planta Global de la Entidad.

Que en virtud a lo anterior,

RESUELVE:

- ARTÍCULO PRIMERO:

NOMBRAR EN PROVISIONALIDAD, al señor HENRY DUARTE LEGUIZAMO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.098.668.257 de Bucaramanga, en el empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 02, de la planta Global de la Entidad, con una asignación mensual de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$2.862.484) M/CTE.
- PARÁGRAFO:

La provisionalidad anterior se extiende por el término que dura la situación administrativa del titular del empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 02, Nivel Asistencial.
- ARTÍCULO SEGUNDO:

El nombramiento efectuado en el artículo primero podrá darse por terminado conforme a lo señalado en el artículo 2.2.5.3.4 del decreto 1083 de 2015, modificado por el decreto 648 de 2017 y/o en las normas que lo adicionen o modifiquen.
- ARTÍCULO TERCERO:

Comuníquese el presente acto administrativo al señor HENRY DUARTE LEGUIZAMO, de conformidad con lo establecido en el art. 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 del de 2015, a través de medios físicos o electrónicos.
- ARTÍCULO CUARTO:

El señor HENRY DUARTE LEGUIZAMO, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1° del decreto 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la comunicación de la presente resolución para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento y tendrá diez (10) días para posesionarse en el empleo, a partir de la aceptación.
- ARTÍCULO QUINTO:

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a los, 19 SEP 2024

CARLOS ENRIQUE BUENO CADENA
Director General

Revisó y aprobó aspectos Administrativos
Dra. Ana Maria Vargas Sepúlveda - Secretaria General
Revisó y aprobó aspectos Jurídicos
Dra. Yuliana Katherine Pardo Ruiz – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyectó aspectos Administrativos
Dr. Javier Fernando Parra Isaza - Asesor Talento Humano
Revisó aspectos Jurídicos
Dr. Cesar Arias Jerez – Abogado CPS
Elaboró: Lina Rios – Secretaria (E)